

RECURSOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE UN
SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL
APRENDIZAJE UNIVERSITARIO
BASADO EN CRITERIOS,
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
PÚBLICOS Y COHERENTES

PROYECTO SISTEVAL

María Soledad Ibarra Sáiz (Dir.)



SECRETARÍA DE ESTADO
DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE UNIVERSIDADES



RECURSOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE UN
SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL
APRENDIZAJE UNIVERSITARIO
BASADO EN CRITERIOS,
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
PÚBLICOS Y COHERENTES

PROYECTO SISTEVAL

INFORME SISTEVAL
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

María Soledad Ibarra Sáiz (Dir.)



SECRETARÍA DE ESTADO
DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE UNIVERSIDADES



Proyecto SISTEVAL:

Recursos para el establecimiento de un **sistema de evaluación** del aprendizaje universitario basado en criterios, normas y procedimientos públicos y coherentes

Programa de Estudios y Análisis de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (Resolución de 22 de marzo de 2006, BOE de 11 de abril de 2006). Referencia EA2006-0061

INFORME SISTEVAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Equipo de Redacción

Javier Gil Flores (Coord.)
José Clares López
Teresa Padilla Carmona
Javier Rodríguez Santero
Juan Jesús Torres Gordillo

Sevilla, 2006

Madrid, Noviembre de 2006

© Ibarra Sáiz, M.S. (Dir); Gil Flores, J. (Coord); Clares López, J.; Padilla Carmona, T.; Rodríguez Santero, J.; Torres Gordillo, J.J.

© Diseño de portada Mónica Padilla Daza

Proyecto SISTEVAL: Recursos para el establecimiento de un *sistema de evaluación* del aprendizaje universitario basado en criterios, normas y procedimientos públicos y coherentes.

EA2006-0061. Programa de Estudios y análisis. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Dirección General de Universidades (Resolución de 22 de marzo de 2006, BOE de 11 de abril de 2006). Ministerio de Educación y Ciencia.

© Edición

I.S.B.N.:

Depósito Legal:

Imprime:

Dirección:

INDICE

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN | 5 |
| Capítulo 1: MARCO REGULADOR de la evaluación del aprendizaje del alumnado | 7 |
| 1. PLANIFICIACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO..... | 10 |
| 1.1. El papel de la evaluación del aprendizaje del alumnado en el marco de la actividad del profesorado..... | 10 |
| 1.2 Concepto y tipo de evaluación..... | 11 |
| 1.3 Funciones de la evaluación | 17 |
| 1.4 Los agentes implicados de la evaluación | 18 |
| 2. ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO | 19 |
| 2.1. Planes y estrategias | 19 |
| 2.2. La comunicación en el proceso de evaluación | 22 |
| 2.3. La información en el proceso de evaluación | 23 |
| 2.4. Gestión de la evaluación | 24 |
| 2.5. Decisiones sobre la evaluación | 24 |
| 2.6. Participación en la evaluación | 25 |
| 2.7. Disponibilidad y uso de recursos | 26 |
| 2.8. Organización temporal de los momentos de la evaluación..... | 26 |
| 2.9. Consideraciones extraordinarias en la evaluación | 27 |
| 2.10. Derechos y deberes del alumnado | 27 |
| 2.11. Tratamiento de la confidencialidad..... | 28 |
| 2.12. Diferenciación de la evaluación según la modalidad de enseñanza | 28 |
| Capítulo 2: DISEÑO de la evaluación del aprendizaje del alumnado | 29 |
| 1. El objeto de evaluación | 31 |
| 2. Criterios de evaluación | 34 |
| 3. Instrumentos de evaluación que se utilizan | 39 |
| 4. Momentos de la evaluación | 40 |
| 5. Sistema de calificación | 42 |
| 6. Intercambio de información con el alumnado..... | 47 |
| 7. Características diferenciales de la evaluación | 48 |
| 8. Negociación de la evaluación con los agentes implicados..... | 49 |
| Capítulo 3: CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA sobre la evaluación del aprendizaje del alumnado | 51 |
| 1. Conclusiones | 53 |
| 2. Fortalezas..... | 53 |
| 3. Propuestas de mejora | 54 |

PRESENTACIÓN

El Informe SISTEVAL elaborado por cada Universidad participante corresponde al primer producto del Proyecto SISTEVAL.

Estos informes individuales constituyen la base para la elaboración del Informe SISTEVAL, que se conforma como un documento global y final de todos los Informes SISTEVAL de las Universidades.

Este Informe SISTEVAL de la Universidad de Sevilla está estructurado en tres capítulos que comprenden el análisis documental a dos niveles (marco regulador y diseño de la evaluación del aprendizaje del alumnado). Un tercer capítulo está dedicado a la presentación de conclusiones y propuestas de mejora.

En el MARCO REGULADOR se estudia toda la normativa existente en la Universidad de Sevilla respecto a la evaluación del aprendizaje del alumnado. En primer lugar se analiza la normativa existente en la Universidad y, en un segundo momento, la normativa, disposiciones y orientaciones generadas por los Centros, Facultades, Departamentos y Áreas de Conocimiento.

La presentación del estudio sobre el Marco regulador se estructura atendiendo a la planificación y organización de la evaluación del aprendizaje del alumnado reflejada en la documentación normativa pública y disponible en la Universidad.

El segundo capítulo del Informe hace referencia al DISEÑO de la evaluación del aprendizaje de los alumnos, analizándose la planificación que el profesorado realiza sobre la evaluación del aprendizaje de los alumnos, previa al desarrollo de la materia, y especificada en los programas de las asignaturas.

La selección de la población y de la muestra se ha realizado teniendo presente las titulaciones, cursos y materias que participan en experiencias piloto o se desarrollan teniendo como marco de referencia el Espacio Europeo de Educación Superior.

Por último, en un tercer capítulo, se comentan las principales CONCLUSIONES derivadas del estudio, destacándose las fortalezas y proponiéndose acciones de mejora.

Capítulo 1:
MARCO REGULADOR de la evaluación
del aprendizaje del alumnado

PRESENTACIÓN:

Este documento es el resultado del análisis de la normativa de evaluación del aprendizaje del alumnado en el contexto de la Universidad de Sevilla (nivel I) y de sus respectivos Centros, Departamentos y Áreas de Conocimiento (nivel II) en el marco del proyecto SISTEVAL. En él se sintetizan las principales conclusiones respecto de la planificación y organización de la evaluación del aprendizaje del alumnado obtenidas tras el estudio detallado de los siguientes documentos:

NIVEL I.

- Artículos del Estatuto de la Universidad de Sevilla que hacen referencia explícita a la evaluación (art. 26, 28, 34, 54 y 55).
- Normas reguladoras de exámenes, evaluaciones y calificaciones.
- Otros: información en página web de la universidad y guía de estudiante sobre: calendario de exámenes y comisión de docencia. Estos documentos sólo concretan (en fechas o procedimientos) algunos de los aspectos regulados en los anteriores.

NIVEL II.

- Normas aprobadas en las juntas de centros, habitualmente difundidas a través de la web de la facultad o escuela y/o la correspondiente guía de centro (se revisan todos los centros aunque no siempre existe documentación al respecto).
- Normas aprobadas por los consejos de departamentos. Aquí sólo se ha encontrado un conjunto de normas sobre evaluación aprobadas por el Consejo del Departamento de Anatomía y Embriología Humanas (difundidas a través de la página web del citado departamento).

Es importante destacar que un gran número de los documentos encontrados pertenecientes al nivel II son meras transcripciones de las *Normas reguladoras de exámenes, evaluaciones y calificaciones*, por lo que se entiende que corresponden al nivel I, si bien en las tareas que se engloban en la referencia A.2.1. del *Registro de información inicial sobre normativa (niveles I y II) de evaluación del aprendizaje del alumnado* se han incluido como documentos con información sobre el nivel II.

Seguiremos el orden propuesto, por lo que abordaremos en primer lugar aquellas cuestiones que permiten describir la PLANIFICACIÓN de la evaluación del aprendizaje del alumnado en la Universidad de Sevilla (en adelante, US) y dejaremos para un momento posterior las cuestiones centradas en la ORGANIZACIÓN de este proceso.

1. PLANIFICIACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO

1.1. El papel de la evaluación del aprendizaje del alumnado en el marco de la actividad del profesorado

La normativa del nivel I no hace referencia al papel que ocupa la evaluación dentro de la actividad del profesorado. No obstante, se establece de forma explícita que es el/la docente o los equipos docentes quienes tienen la misión de concretar los procesos evaluativos, como una función más de la planificación de la enseñanza. Esto es, el profesorado ha de presentar anualmente un plan o proyecto de la asignatura que imparte en el que, entre otros aspectos, debe figurar:

*“el sistema y los criterios de evaluación y calificación, así como las fechas previstas de los exámenes o pruebas aprobadas por la Junta de Centro...”
(art. 54 punto 2 del Estatuto de la US).*

Las *Normas reguladoras de exámenes, evaluaciones y calificaciones* (en adelante NREEC) inciden en este punto de forma similar. Según estas, el equipo docente debe diseñar un plan que contenga:

“los sistemas de evaluación con indicación clara y precisa de las actividades a desarrollar por los estudiantes durante el curso, según el sistema de evaluación, los criterios de evaluación y clasificación y...” (art. 3º de las NREEC).

Por lo tanto, podemos entender que las dos funciones principales incluidas en la actividad del docente son la articulación, por un lado, y la puesta en práctica, por otro, de todas las decisiones que se refieren a la evaluación del aprendizaje del alumnado. Dentro de su puesta en práctica, debemos destacar la función de calificación, asociada de forma importante a la evaluación y considerada como una actividad más del profesorado. Un detalle concreto que ilustra cómo la calificación es una decisión docente se percibe en la forma en que se asignan las matriculas de honor. Según la normativa,

“El profesor de la asignatura podrá, en su caso, otorgar una matrícula de honor por cada 20 estudiantes o fracción” (art. 29 de las NREEC).

En un plano más administrativo o burocrático, las NREEC añaden a las dos funciones ya comentadas (planificación y realización de la evaluación), las tareas de cumplimentación/publicación de actas de calificaciones y custodia de los exámenes parciales y finales.

En cualquier caso, conviene destacar que la atribución de todas estas funciones y tareas al profesorado se hace, la mayor parte de las veces, de forma indirecta. Es decir, la normativa no utiliza expresiones del tipo “será función del docente...”, sino que da indicaciones de cómo deben realizarse ciertas actividades, asumiendo que las ejecutará el

profesorado en tanto que es este agente el encargado de la realización y puesta en práctica de los proyectos docentes. Así, encontramos normas como:

“El sistema de calificación y evaluación mediante exámenes incluirá la celebración de, al menos, dos parciales en las asignaturas de curso completo...” (art. 16 de las NREEC)

Como aquí se aprecia, no se indica ni quién decide si pueden realizarse más de dos parciales, ni quién elaborará estos exámenes. Hay que acudir al ya citado punto 2 del art. 54 del Estatuto para conocer que: a) los proyectos docentes son elaborados por los/as profesores/as, y b) que es en ellos donde se especifica el sistema de evaluación.

Otros ejemplos de esta atribución indirecta de la evaluación –y todas las tareas que conlleva- al profesorado se puede encontrar en artículos de la NREEC como:

- El 23: *“la evaluación y consiguiente calificación del trabajo de los estudiantes se llevará a cabo mediante el sistema de evaluación global por curso o a través de la concurrencia a un examen final”*. Aquí se aprecia cómo no se indica quién debe decidir sobre esta cuestión.
- El 25: *“Las calificaciones de toda prueba, trabajo o examen que sirva para la evaluación de los estudiantes, será¹ publicada en su expresión literal y numérica en una copia del Acta...”*. No se indica quién cumplimenta el acta y posteriormente la publica, sino que se *sobreentiende* que es el profesor o profesora. Lo mismo sucede en artículos como el 26 (sobre plazo de publicación de actas), el 27 (sobre límites para la adquisición del carácter definitivo de las actas), etc.

1.2 Concepto y tipo de evaluación

Ni la normativa del nivel I ni la del nivel II hacen uso de términos que nos permitan inferir qué tipo de evaluación se pretende realizar. Por ello, hemos de atender a las ideas que subyacen en las normas, en las cuales se insiste en algunos rasgos más que en otros a la hora de definir y caracterizar los procesos evaluativos.

De acuerdo con esto, la primera y más destacada idea que se puede extraer en nuestro análisis es que a la evaluación del aprendizaje de los/as alumnos/as se le asigna un carácter marcadamente **burocrático**, asociado a la emisión de una calificación que sintetice en un valor numérico el rendimiento del estudiante. Dicho de otra forma, la evaluación es el mecanismo que permite calificar para poder decidir si el alumno o alumna en cuestión supera o no cada materia formativa.

La importancia de la calificación en la función evaluativa puede mostrarse con un sencillo recuento de palabras. Así, si contamos el número de veces que aparece la palabra

¹ La falta de concordancia del sujeto (*las calificaciones*) y el predicado (*será publicada*) es del texto original, por lo que aquí hemos preferido transcribir literalmente sin operar cambio alguno en la cita.

evaluación y lo comparamos con el número de veces en que dicha palabra aparece al lado de *calificación*, podemos hacer una primera aproximación al impacto que en la normativa tiene la asociación entre calificación y evaluación. Restringiremos este análisis a la normativa del nivel I, dado que, como se ha indicado, parte de la normativa del nivel II es, en realidad, la misma que la utilizada en el nivel I:

- En los artículos considerados del Estatuto de la US, del total de 15 veces que aparece la palabra *evaluación*, 6 veces aparece formando parte de la expresión *evaluación y calificación*.
- En las NREEC, la palabra *evaluación*, del total de 13 veces que aparece, viene acompañada en 6 ocasiones por el término *calificación*.

Otros indicadores refuerzan esta vinculación entre evaluación y calificación: el elevado número de artículos que versan sobre la calificación (bien por desacuerdo con la misma, bien por su publicación, etc.) y las numerosas referencias a exámenes y pruebas como los mecanismos básicos de la evaluación y la calificación.

La asociación entre evaluación y calificación nos parece que viene a indicar que la función de la evaluación es eminentemente sumativa; es decir, se evalúa para conocer si un/a alumno/a ha superado o no una determinada materia, y esta decisión se toma sobre la base de un número (calificación) que se supone indicador fiel del aprendizaje realizado a lo largo del curso. No obstante, se prevé la posibilidad de llevar a cabo una evaluación global de carácter formativo, si bien esto se deja a juicio del docente y no se desarrolla en artículos específicos que regulen el procedimiento que se podría seguir en dicho caso. Así, la única mención a esta cuestión es la que se hace en el art. 23 de las NREEC:

“La evaluación y consiguiente calificación del trabajo de los estudiantes se llevará a cabo mediante el sistema de evaluación global por curso o a través de la concurrencia a un examen final. Este último será compatible con los exámenes parciales y con el desarrollo de otros trabajos y actividades”.

Además de esta, son escasas las referencias a este sistema de evaluación global por curso. En el artículo 55 (punto 3) se recoge que,

“Los sistemas de evaluación contemplarán la posibilidad de aprobar una asignatura por curso de manera previa a la prueba final, caso de que la hubiera”.

Asimismo, en el punto 6 de este mismo artículo, se aclara que *“la calificación de exámenes finales o parciales, o la calificación por curso, podrá ser recurrida en apelación ante tribunales específicos”.*

Por tanto, está escasamente desarrollada y regulada la modalidad de evaluación global por curso, que queda limitada a una posibilidad más a llevar a cabo según juicio del profesor o profesora.

El análisis de la normativa correspondiente al nivel II nos permite añadir ciertos matices que, si bien son propios y específicos de centros concretos, resultan de especial interés por cuanto se apartan ligeramente de la práctica habitual. Este es el caso de la *Normativa de exámenes, evaluaciones y calificaciones* de un centro adscrito a la US (CES *Cardenal Spinola*), en la cual el sistema principal para la evaluación se califica como de *evaluación continua globalizada*. Curiosamente, las normas no desarrollan el significado de esta forma de evaluación, dejando en el aire su correcta interpretación. Puede entenderse, aunque se trata sólo de una hipótesis, que cuando un alumno o alumna supera una parte de la materia, cuyo nivel de complejidad es superior al de otra parte anterior no superada, se da por aprobada esta última.

Otro caso que presenta diferencias respecto de la normativa general es el Instituto de Idiomas, institución que prevé dos opciones: la concurrencia a un examen final o el sistema de evaluación global que consiste en una peculiar forma de obtener la calificación de forma similar a lo que tradicionalmente se considera una evaluación continua; concretamente, el primer parcial no influye de forma negativa en la nota y contribuye a la calificación final (obtenida del segundo parcial) en un porcentaje (30%).

Las *Normas reguladoras del proyecto fin de carrera de la ETS de Arquitectura* también presentan una peculiaridad que no se ha observado en otros contextos. Nos referimos a una parte del contenido del punto 5 sobre presentación y evaluación del proyecto fin de carrera (PFC):

“En la valoración del PFC por parte del Tribunal habrá de ser considerada tanto la calidad global de la propuesta final como el proceso seguido y la coherencia lograda entre los objetivos y los resultados obtenidos (punto 5.2 de las Normas reguladoras del proyecto fin de carrera, ETS Arquitectura).”

Como aquí se aprecia, se hace alusión al proceso y no sólo a los resultados a la hora de explicitar la forma en que se ha de evaluar el PFC. Esto puede entenderse como un intento de dotar a la evaluación de una vertiente más formativa, frente a la mera calificación.

En esta dimensión de la planificación de la evaluación nuevamente encontramos que la normativa (tanto del nivel I como del nivel II) no hace alusión explícita a *qué* aprendizajes se pueden o deben evaluar. Sí, en cambio, se especifica *cómo* se puede evaluar, es decir, se indica explícitamente cuáles son los principales métodos de evaluación. Por lo tanto, cabe la posibilidad de inferir, a través de ellos, las dimensiones del aprendizaje del alumnado que se conciben como susceptibles o necesarias de ser evaluadas. En todo caso, la premisa de partida es que las decisiones en torno a qué se debe evaluar pertenecen al ámbito de la planificación docente y, por tanto, los proyectos docentes deben indicar, entre otros aspectos, los criterios de evaluación que se utilizarán en esa materia y curso².

² Esta idea aparece recogida en el punto 2 del artículo 54 del Estatuto de la US, citado con anterioridad.

También en dichos proyectos debe indicarse el sistema de evaluación que se utiliza en cada materia, si bien, sobre este punto, la normativa sí establece algunos elementos a título de ejemplos.

“Los sistemas de evaluación y calificación podrán estar basados en los siguientes elementos:

- a) La participación en las clases teóricas y prácticas que se realicen, así como los seminarios y demás actividades complementarias.*
- b) Los trabajos presentados en relación con el contenido de la asignatura.*
- c) Los exámenes.*
- d) Otras pruebas que se realicen” (art. 55, punto 2, Estatuto de la US).*

A través de esta cita, se puede apreciar cómo los exámenes sólo son, en principio, un procedimiento más para la evaluación. Dado que este procedimiento de recogida de información no permite evaluar aprendizajes como los actitudinales, los equipos docentes pueden utilizar otros que servirían para evaluar estas dimensiones como, por ejemplo, la participación en clase, los trabajos, etc.

En consecuencia, si bien la normativa del nivel I no define explícitamente el objeto de la evaluación, ofrece la posibilidad de alternar diferentes procedimientos evaluativos, lo cual hace que los equipos docentes puedan recoger información, si así lo establecen en sus proyectos, sobre una amplia gama de aspectos: conceptos y conocimientos, competencias, dominio de procedimientos, conductas y actitudes, etc.

En este punto, conviene recordar que según se recoge en el artículo 54, punto 2, del Estatuto de la US, los Consejos de Departamento tienen un importante papel en lo que concierne a la elaboración de los proyectos docentes, ya que tienen la potestad de aprobarlos o no, una vez propuestos por los profesores/as. Dada esta implicación, cabría esperar del nivel departamental –o, al menos, del área de conocimiento- una mayor especificación de aquellos aprendizajes que el profesorado debe fomentar y, consecuentemente, evaluar en los alumnos y alumnas que cursan materias propias del área o departamento. Sólo de esta forma, se puede asegurar una cierta igualdad de condiciones para todo el alumnado y, especialmente, la coordinación entre materias. Asimismo, la existencia de un acuerdo departamental o de área sobre los aprendizajes a evaluar proporcionaría una referencia clara a la hora de aprobar o no un proyecto docente por parte del Consejo de departamento.

Pasando al nivel de los centros, se observa en el mismo una mayor diversidad, ya que la normativa hace explícitos, en algunos casos, todos aquellos aspectos que se deben someter a evaluación. Los ejemplos que mejor ilustran esta afirmación provienen de dos situaciones concretas:

- Por un lado, de los proyectos fin de carrera, en los que aquellos centros en los que se realizan se han visto en la obligación de regular el objeto de la evaluación, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades de todos/as los/as estudiantes.

- Por otro, de los practicum o prácticas profesionales que, igualmente, requieren de una regulación más general que el proyecto docente que asegure que el profesorado de los distintos departamentos evalúa con criterios similares a todos/as los/as alumnos/as.

Empezando por la evaluación de los proyectos fin de carrera, casi todos los centros especifican que la exposición y defensa oral del mismo sea tenida en cuenta en el proceso de evaluación. Junto a este criterio, están los aspectos formales y de presentación del proyecto, la originalidad del tema y, por supuesto, su contenido técnico o científico. Por tanto, la normativa sugiere a los correspondientes tribunales que emitan su calificación sobre la base de este conjunto de aspectos.

Uno de los centros que más desarrollan los criterios de evaluación es la ETS de Arquitectura, de cuyas *Normas reguladoras del proyecto fin de carrera* transcribimos parte del punto 5.2:

“Los criterios de evaluación atenderán a las siguientes cuestiones:

- *Coherencia lograda entre los objetivos planteados y los resultados obtenidos.*
- *Claridad expositiva y de los instrumentos utilizados para definir las posiciones adoptadas en cada una de las etapas del trabajo*
- *Oportunidad y rigor arquitectónico y/o urbanístico en la construcción de la situación de proyecto elegida.*
- *Solidez de los argumentos utilizados para definir las opciones urbanísticas, constructivas, estructurales, de redes de infraestructura y de acabados” (apartado 5.2 de las Normas reguladoras del proyecto fin de carrera de la ETS de Arquitectura).*

En el ámbito de la evaluación de prácticas profesionales es posible encontrar una regulación bastante meticulosa respecto de los criterios que se han de tener en cuenta; regulación que tiene como finalidad asegurar que todos/as los/as docentes, independientemente del departamento al que están adscritos/as, evalúen de forma similar al alumnado de la correspondiente titulación. Por ello, además de explicitarse cuáles son los aprendizajes a tener en cuenta de cara a la calificación del estudiante, se ofrecen incluso protocolos ya elaborados que facilitan la realización del proceso evaluador.

El caso más destacado en la US es el de la Facultad de Ciencias de la Educación. En esta facultad existen propuestas diferenciadas para la evaluación de las prácticas en las diferentes titulaciones que en ella se imparten. En general, la calificación del alumno o alumna se hará sobre la base de:

- La asistencia y participación en las reuniones o seminarios realizados antes o durante el período de prácticas.
- Las observaciones recogidas por el supervisor en las visitas que se realicen a los centros de prácticas.

- La memoria final.
- El informe-evaluación enviado por el maestro o maestra que ha tutorizado las prácticas en el centro.
- La auto-evaluación razonada que efectúa el alumno o alumna de prácticas.

Como puede apreciarse, se mencionan aspectos –como la posibilidad de que el alumno o alumna emita sus propios juicios de valor sobre las prácticas realizadas- que no han aparecido ni en la normativa de la US, ni en la de otros centros. Por otra parte, se intenta que la evaluación del aprendizaje sea lo más completa posible y reúna diferentes puntos de vista –el del tutor/a, el del supervisor/a, el del propio alumno o alumna- y diferentes fuentes –la memoria, la observación en situaciones reales, etc.-.

Asimismo, estos criterios de evaluación, en el caso de algunas titulaciones, llegan a alcanzar un mayor nivel de concreción y desarrollo, ya que el centro ofrece al profesorado instrumentos ya confeccionados para la evaluación de aprendizajes. En el cuadro 1 hemos adjuntado un ejemplo en el que se puede apreciar con claridad qué actitudes y capacidades se deben valorar.

En el nivel de los departamentos y áreas, sólo disponemos de información de un departamento que es el único en la US que ha regulado ciertos procedimientos y criterios de evaluación. Se trata del Departamento de Anatomía y Embriología Humanas, el cual establece algunas pautas a seguir por el profesorado a la hora de evaluar. Entre estas pautas, pueden encontrarse ideas relativas a qué se debe evaluar. Concretamente, serán objeto de evaluación:

“- La asistencia a las clases teóricas y clases prácticas que se realicen, así como a los seminarios y demás actividades complementarias. Se considera que dichas actividades Teóricas y Prácticas son de carácter OBLIGATORIO. La no asistencia injustificada a 2 Clases Prácticas en el periodo de docencia anterior a la realización de un examen parcial, imposibilita la realización de dicha prueba parcial.

- Los Trabajos presentados en relación con el contenido de la asignatura que serán valorados a criterio del Profesor.

- Los Exámenes Parciales que se realicen” (Normas aprobadas por el Consejo del departamento de Anatomía y Embriología Humanas).

Además de esto, el documento recoge el sistema de puntuación de los exámenes y pruebas diferenciando las materias de las diferentes titulaciones en las que el departamento imparte docencia. Este sistema de puntuación es una combinación de puntos obtenidos en un examen práctico y un examen teórico. En respuesta a la pregunta 3, si bien no se alude directamente a los criterios de evaluación, sí que resulta lógico pensar que se está evaluando de forma diferencial aprendizajes de carácter teórico –por ejemplo, dominio de un concepto- y aprendizajes de tipo práctico –aplicación de un procedimiento-.

Un planteamiento similar a este -y también similar al de las prácticas de la Facultad de Ciencias de la Educación- sería necesario en el nivel de todos los departamentos y áreas, a fin de asegurar la coordinación entre materias en lo que respecta al objeto de la evaluación.

Cuadro 1. Ejemplo de indicadores para la evaluación usados en las prácticas de 5º curso de Pedagogía

| |
|---|
| <p>INDICADORES VALORACIÓN (NIVELES)</p> <p>I. ACTITUD MUY ALTA MEDIA BAJA MUY BAJA</p> <p>1.1. Regularidad en la asistencia.</p> <p>1.2. Cumplimiento de horarios.</p> <p>1.3. Respeto a las normas de la institución.</p> <p>1.4. Interés por el conocimiento de la institución.</p> <p>II. CAPACIDAD DE RELACIÓN MUY ALTA MEDIA BAJA MUY BAJA</p> <p>2.1. Con el personal del Centro.</p> <p>2.2. Con los usuarios.</p> <p>2.3. Con los compañeros de prácticas.</p> <p>2.4. Conexión con la problemática social atendida.</p> <p>III. CAPACIDAD DE TRABAJO MUY ALTA MEDIA BAJA MUY BAJA</p> <p>3.1. Capacidad de iniciativa (ideas, sugerencias).</p> <p>3.2. Cumplimiento de las tareas encomendadas.</p> <p>3.3. Participación (interés, colaboración).</p> <p>3.4. Implicación personal (compromiso)</p> <p>IV. FORMACIÓN MUY ALTA MEDIA BAJA MUY BAJA</p> <p>4.1. Asimilación de la Información recibida.</p> <p>4.2. Aplicación de los conocimientos teóricos a la práctica del Centro.</p> <p>4.3. Conocimiento adquirido sobre la Institución y sus recursos.</p> <p>4.4. Adecuación del informe final (memoria) a la realidad del centro.</p> <p>4.5. Adecuación del informe final al trabajo desarrollado por el alumno/a.</p> |
|---|

1.3 Funciones de la evaluación

Desde luego, resulta difícil responder a esta cuestión haciendo una lectura literal de la normativa analizada, la cual en ningún apartado concreto especifica los fines de la evaluación del aprendizaje. Sin embargo, en la pregunta 2 ya aludíamos, más o menos directamente, a lo que aquí se demanda. En la misma dejamos constancia del carácter burocrático que se atribuye a la evaluación. Lo importante es que la evaluación ayude a resolver problemas como dilucidar si un alumno/a ha aprobado o no una materia, si debe volver a cursarla o no o si puede obtener un título o no. En definitiva, la evaluación del alumnado se orienta a la comprobación de su rendimiento académico.

Puesto que la normativa del nivel I cede una gran parte de las decisiones al profesor/a o equipos docentes a través de sus proyectos o planes, cabe esperar que este grupo

explícite en los mismos los fines que atribuye al proceso de evaluación del aprendizaje de sus alumnos y alumnas. Sin embargo, esto es algo que no puede obtenerse del mero análisis de las normas.

1.4 Los agentes implicados de la evaluación

Para responder a esta pregunta creemos oportuno diferenciar dos niveles de implicación en la evaluación, ya que los agentes afectados en cada uno de estos niveles pueden ser diferentes. Los dos niveles son los siguientes:

- Por un lado, el nivel directo, referido a la persona que evalúa y a la persona que es evaluada. Obviamente, estamos hablando de: el profesor/a o equipo docente en calidad de evaluador/a, y del alumno/a o grupos de alumnos/as cuyo aprendizaje es sometido a evaluación.
- Por otro, puede también diferenciarse un plano de la evaluación de carácter más decisorio, en el que intervendrían aquellos agentes que toman decisiones sobre la evaluación. Así, determinadas instancias deciden cómo debe ser la evaluación; por ejemplo, la propia institución universitaria que desarrolla la legislación; los centros que completan esta legislación con planes propios; los departamentos en tanto que sus consejos tienen la potestad de aprobar los proyectos docentes, los cuales son los documentos con la mayor concreción en lo que a temas evaluativos respecta, etc.

Dejaremos la descripción de las funciones de cada agente de este segundo nivel para cuando abordemos la pregunta número 8 sobre quién gestiona la evaluación en cuanto a periodicidad, calendario de actuaciones, liderazgo, distribución de tareas, etc., centrándonos ahora en las especificaciones que se hacen desde la normativa para definir a los dos agentes principales de la evaluación: el alumno/a y el profesor/a.

En el artículo 1 (punto a) de las NREEC encontramos una primera descripción de a quién afecta la normativa de evaluación:

"... estas normas afectan a todos los estudiantes, cualquiera que sea su régimen de enseñanza, matriculados en algunas de las asignaturas de primer o segundo ciclo de estudios conducentes a la obtención de un título de carácter oficial, a los matriculados en las Escuelas Profesionales, en el Instituto de Idiomas y a los que cursen planes de estudio conducentes a títulos propios de esta Universidad" (art. 1, punto a de las NREEC).

Dicho de otra forma, la evaluación afecta a toda aquella persona que esté cursando algún tipo de enseñanza oficial en la US. En todos estos casos, el aprendizaje desarrollado en el curso o materia en cuestión será objeto de evaluación.

Respecto a quién evalúa, es decir, el docente o equipos docentes en tanto que segundo agente implicado directamente en el proceso de evaluación, ya hemos mencionado en diversas ocasiones que se asigna a este grupo una gran parte de las decisiones en materia evaluativa, decisiones que se vehiculan a través del diseño y puesta en práctica del proyecto docente de la materia.

En este punto es interesante hacer mención de cómo viene regulado el posible desacuerdo entre los dos principales agentes implicados en la evaluación. Esta cuestión viene recogida en el artículo 32 de las NREEC, en las que se indica que,

“Contra todos los actos relativos a los exámenes y pruebas (fechas, criterios de evaluación, etc.) excepto contra la calificación individual contenida en las actas definitivas, los estudiantes podrán interponer recurso ante la Comisión de Docencia del Departamento...” (art. 32 de las NREEC).

Y, también en el artículo 33 en el que se prevé que ante el desacuerdo con la calificación, los/as estudiantes pueden recurrirla en apelación ante la Comisión de docencia del departamento que informará al correspondiente Tribunal cualificado.

El análisis de la normativa en el nivel II nos aporta un caso singular por la forma en que se contemplan los agentes de la evaluación. Nos referimos a las normas para la evaluación de las prácticas de la Facultad de Ciencias de la Educación. La peculiaridad de la evaluación de dichas prácticas reside en dos cuestiones:

- Por un lado, se introduce una nueva figura en la evaluación, al solicitar la valoración de los aprendizajes al tutor/a de práctica o persona que supervisa el trabajo del alumno/a sin pertenecer a la US, sino al centro en que se realizan las prácticas.
- Por otro, el propio alumno adquiere el papel de evaluador, ya que, como se indicó con anterioridad, se le solicita la valoración del propio aprendizaje, especialmente en lo que respecta a su capacidad de compromiso e implicación personal.

Finalmente, recordamos que otros agentes influyen en los procesos evaluativos por cuanto toman decisiones sobre aspectos concretos (fechas, espacios, reclamaciones, etc.) que inciden en los dos agentes directos y principales aquí descritos: alumno/a y profesor/a. Estas intervenciones serán analizadas más adelante.

2. ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO

2.1. Planes y estrategias

La planificación de los procesos de evaluación del alumnado se lleva a cabo a distintos niveles, el institucional, en el marco de la Universidad y las Facultades y Escuelas; y el

operativo, el nivel de las asignaturas, que corresponde al profesorado. En el primero de estos niveles, se desarrolla la concreción normativa de la evaluación, desde la cual se establece un marco de trabajo y unas condiciones generales en las que algunos centros (y, rara vez, algún departamento), como hemos visto en la parte de este informe dedicada a la Planificación de la evaluación, profundizan sugiriendo pautas más concretas y adaptadas a las características de los aprendizajes desarrollados en dichos centros. Sobre esta base, el profesor/o equipo de profesores/as de una materia ha de concretar un plan docente en el que una parte importante es la evaluación y todas las decisiones que esta conlleva en cuanto a criterios, procedimientos, fechas, etc.

En este apartado vamos a presentar las condiciones marcadas por la normativa de los niveles I y II, es decir, vamos a aludir al marco en que debe realizarse la evaluación del aprendizaje de todos los alumnos y las alumnas de la US. Este marco es el mismo para todos los proyectos docentes, si bien estos suponen adaptaciones y propuestas concretas de este plan común.

Aunque se establecen diferentes sistemas de evaluación posibles (participación en clases, trabajos, exámenes y otras pruebas), el que mayor tratamiento recibe por parte de la normativa es el examen. Así, en el Estatuto de la US y más aún en las *Normas reguladoras de exámenes, evaluaciones y calificaciones* el examen es ampliamente tratado en todos sus aspectos y dimensiones, estando el resto de sistemas de evaluación restringidos a una mera presencia como formas de evaluación posibles.

Es importante destacar que, según la normativa del nivel I, tanto los criterios como los sistemas de evaluación habrán de ser uniformes para los distintos grupos de una misma asignatura, siendo un derecho de todos/as los/as estudiantes la elección entre los distintos sistemas de evaluación que se ofrezcan en una asignatura. Asimismo, en la medida de lo posible, el examen debe ser común para todos aquellos alumnos que cursan una materia.

En cuanto a los criterios de evaluación, estos deben ser públicos y han de venir explicitados en las programaciones docentes, en las que también se indicarán *“los sistemas de evaluación con indicación clara y precisa de las actividades a desarrollar por los estudiantes durante el curso según el sistema de evaluación...”* (art. 3 de las NREEC).

En el caso de que el sistema de evaluación de una materia contemple el examen, se habrán de realizar dos exámenes parciales si la materia es anual. Ambas pruebas han de versar sobre el temario propuesto por el profesor/a que fue impartido durante el curso. En las materias cuatrimestrales, la celebración de exámenes parciales requiere el acuerdo entre docente y estudiantes.

La superación de un examen parcial o prueba relativa a una parte del programa de la asignatura supone la eliminación de la materia objeto de examen, al menos hasta la convocatoria de Junio. La ampliación de esta validez hasta otras convocatorias requiere el

acuerdo del Consejo de departamento. En todo caso, el programa de la materia debe hacer constar esta circunstancia.

La normativa también recoge la posibilidad de realizar exámenes orales, respecto a los cuales sólo establece que deben tener carácter público. No indica, sin embargo, en qué situaciones puede el profesor/a y/o el alumno/a optar por esta modalidad de examen.

Otras cuestiones sobre las que la normativa del nivel I incide son: las categorías cualitativas y numéricas para la calificación, la publicación de actas, la revisión de pruebas, y el recurso contra todos los actos relativos a los exámenes y pruebas. Estos aspectos, no obstante, serán abordados en apartados posteriores.

Si nos centramos ahora en el nivel II, es decir, en la regulación específica que tienen algunos centros, encontramos que se han desarrollado planes y estrategias de evaluación en este nivel en aquellos centros a) cuyas titulaciones requieren la realización de un proyecto fin de carrera y b) en aquellos centros en los que se realizan prácticas que afectan a otras instituciones.

En el primero de estos grupos –los que regulan el proyecto fin de carrera- encontramos los siguientes centros: ETS de Arquitectura, EU de Arquitectura, EU de Ingeniería Técnica Agrícola y EU Politécnica. Aunque existen diferencias entre los planes que se proponen en cada centro, estos vienen a contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Criterios para la valoración del Proyecto de fin de carrera.
- Documentación a aportar.
- Formación y composición del Tribunal.
- Procedimiento de presentación y defensa del proyecto.
- Consideraciones sobre la exposición pública del proyecto.
- Niveles en la calificación.
- Informe de errores.

Los centros que ha realizado y acordado una regulación específica del centro en relación con las prácticas de sus alumnos/as son la Facultad de Ciencias de la Educación, la Facultad de Psicología y la EU de Enfermería *Cruz Roja Española* (centro adscrito). Aunque el grado de desarrollo de los planes propios de cada centro es muy diverso, los aspectos de las prácticas que se regulan en ellos son:

- Criterios para la evaluación y calificación de las prácticas.
- Identificación de diversos agentes en la evaluación (profesor-supervisor, tutor y alumno) y especificación del cometido de cada uno de ellos.
- Trabajos a realizar por el alumno/a como parte de su evaluación.
- Instrumentos para facilitar la evaluación durante las prácticas: desde un listado de

actitudes y capacidades a evaluar (como el que se incluyó en el cuadro 1) hasta protocolos y escalas de estimación ya elaboradas.

- Calendario de prácticas y normas específicas sobre la repercusión de la inasistencia a las prácticas en la evaluación y calificación.

2.2. La comunicación en el proceso de evaluación

La normativa de los niveles I y II prevé tres momentos clave en los que se produce un intercambio de información entre los agentes implicados en la evaluación del alumnado. Estos tres momentos o situaciones son: la publicidad de las fechas de examen, la publicación de criterios y sistemas de evaluación de las asignaturas, y la publicidad de las calificaciones de los exámenes.

En cuanto al primero de ellos, la publicidad de fechas de evaluación del alumnado es responsabilidad de la Secretaría del centro, quien ha de hacerla efectiva al menos, con 10 días de antelación a la celebración de los exámenes o pruebas. La fecha de los exámenes irá acompañada de la indicación del aula y la hora del ejercicio (art. 8 de las NREEC). No obstante, antes del 31 de mayo los Decanos/directores de los centros establecerán con representantes del alumnado y del profesorado un calendario general de exámenes y pruebas que quedará depositado en la Secretaría del centro dentro de los 15 días siguientes a la adopción del acuerdo y deberá hacerse público en el tablón de anuncios de la Secretaría del centro y en el de la Secretaría de los distintos departamentos antes del inicio del período de matrícula. Esta medida tiene como objeto garantizar el derecho del alumnado a conocer en el momento de realizar la matrícula la programación temporal de los exámenes de las asignaturas, así como garantizar la compatibilidad de exámenes (art. 7 de las NREEC).

En lo relativo a la publicación de criterios y sistemas de evaluación, ya hemos dejado constancia que esta se desarrolla a través de los programas de las asignaturas. Estos programas han de ser aprobados por el Consejo de departamento, de forma que estos departamentos, por sí mismos y a través de la Secretaría del centro, deberán publicar con anterioridad a la apertura del plazo de matrícula, el plan de cada una de las asignaturas propias de sus áreas de conocimiento (art. 2 de las NREEC).

La publicación de las calificaciones supone otro aspecto de la comunicación en relación con la evaluación del alumnado.

“Las calificaciones de toda prueba, trabajo o examen que sirva para la evaluación de los estudiantes será publicada en su expresión literal y numérica en una copia del Acta, bien en modelo normalizado, bien en lista oficial de clase” (art. 25 de las NREEC).

En primer lugar, dentro de los 25 días siguientes a la celebración de la prueba, trabajo o examen se publicarán las actas provisionales, procurando, en el caso del último parcial que exista una antelación de 7 días como mínimo respecto de la fecha del examen final. Las actas tendrán carácter provisional durante los cuatro días hábiles siguientes a su publicación, pasados los cuales, y una vez resueltas y publicadas las revisiones a que hubiese lugar, se darán por definitivas.

2.3. La información en el proceso de evaluación

En la pregunta anterior, sobre las formas de comunicación de los agentes implicados en la evaluación, ya hemos respondido a lo que se persiguen con esta pregunta 7. Así, la información que se intercambian sus agentes se refiere a: criterios y procedimientos de evaluación, calendario y fechas de exámenes y pruebas, y notas y calificaciones.

No obstante, hay una cuestión que pensamos que podría tratarse más detenidamente, dado que se refiere a la información que intercambian los dos agentes principales de la evaluación (docente y discente). Nos referimos a la revisión de pruebas y exámenes. Según el artículo 30 de las NREEC, los estudiantes pueden reclamar ser informados sobre las calificaciones obtenidas. En el artículo 31, se desarrolla esta idea con mayor detalle:

“los estudiantes podrán solicitar información sobre la calificación obtenida, mediante revisión en su presencia, de toda prueba, trabajo o examen que sirva para su evaluación, disponiendo para ello de 4 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de las actas provisionales, sin necesidad de cumplimentar ningún requisito de solicitud previa”(art. 31 de las NREEC).

Los recursos ante la Comisión de docencia del departamento y los que requieren de un Tribunal de apelación pueden considerarse también como un intercambio de información entre los principales agentes de la evaluación, en tanto que expresión del desacuerdo del alumno respecto de los criterios y procedimientos de evaluación o de las calificaciones obtenidas.

2.4. Gestión de la evaluación

Pueden diferenciarse distintos aspectos en la gestión de la evaluación. Por un lado, la gestión didáctica como parte del proceso de planificación docente de la enseñanza, que es llevada a cabo por el profesorado, siguiendo las directrices recogidas en la normativa de nivel I en la que se establecen una serie de aspectos -recogidos en la pregunta 5- que suponen el marco de referencia para la planificación docente de la evaluación. Por otro, la gestión temporal y administrativa de la evaluación del alumnado que corresponde al Consejo de Gobierno y a las Juntas de Centro. El primero establece las bases reguladoras generales y los segundos operativizan los procesos en el marco de las Escuelas, Facultades y Departamentos. La fecha de celebración de exámenes es un ejemplo de ello. En las NREEC (en especial, los artículos 19 y 27) se establece un marco temporal para las convocatorias de exámenes finales (junio, septiembre y febrero) y un plazo máximo para que las actas de calificaciones tengan el carácter definitivo. Sobre esta base, y como ya se ha indicado, el Decano/director del centro establece con representantes del alumnado y del profesorado un calendario general de exámenes y pruebas.

La gestión de la evaluación también implica la cumplimentación de las actas, la cual, según las NRCCE, es una tarea del profesorado, aunque una vez alcanzan el carácter de definitiva, se archivan y custodian en la Secretaría del centro, enviándose una copia al Rectorado de la universidad.

2.5. Decisiones sobre la evaluación

No se han encontrado referencias explícitas a cómo se adoptan las decisiones sobre temas como los aspectos a evaluar, los criterios y la coordinación entre los agentes implicados. Una vez más, la referencia a que todas estas cuestiones se plasman en el proyecto docente de cada asignatura nos indica que son los profesores y profesoras los encargados de este ámbito decisional. Ahora bien, cómo adoptan estas decisiones es un aspecto oscuro en la normativa revisada. Podemos aventurar algunas hipótesis tras la lectura de los siguientes artículos (uno del Estatuto de la US y otro de sus NREEC), ya citados en un momento anterior:

“Los Consejos de departamento aprobarán anualmente los proyectos docentes propuestos por los profesores de cada asignatura, que contendrán, al menos, el nombre los profesores, el programa común, el temario detallado, una reseña metodológica y bibliográfica, el sistema y los criterios de evaluación y calificación, así como las fechas previstas de los exámenes o pruebas aprobadas por la Junta de Centro, y los horarios de clase...” (art. 54 punto 2 del Estatuto de la US).

“El plan de cada asignatura deberá contener: el programa y sus contenidos, el nombre de los profesores, los sistemas de evaluación con indicación clara y precisa de las actividades a desarrollar por los estudiantes durante el curso, según el sistema de evaluación, los criterios de evaluación y clasificación y una reseña metodológica y bibliográfica.”
(art. 3º de las NREEC).

Parece, por tanto, que en cada asignatura debe haber *un único programa* en el que, el conjunto de los docentes -en el caso de que sean más de uno-, han debido llegar a un acuerdo y consenso previo sobre todos los aspectos didácticos, incluidos aquellos que entran en el terreno de la evaluación. Cómo se llega a este acuerdo -por consenso, por imposición,...-, es una cuestión que no aparece recogida en la normativa revisada.

Tampoco nos indica dicha normativa si el programa docente se somete a algún tipo de “negociación” con el grupo de estudiantes afectados por el mismo. ¿Tienen estos alumnos y alumnas la posibilidad de matizar algunos aspectos del programa?, ¿se les concede, al menos, la posibilidad de opinar sobre el mismo?, ¿pueden realizar cambios de mutuo acuerdo con el profesorado?... Estas y otras cuestiones no hallan respuesta en la normativa ni del nivel I, ni del nivel II.

2.6. Participación en la evaluación

En preguntas anteriores –en especial las números 5 y 8- se ha explicitado el tipo de participación que tienen los diferentes agentes implicados en la evaluación. Así, ya hemos referido que la Universidad –representada en el Consejo de Gobierno- regula el marco general; los centros, en algunos casos, concretan dicho marco y, se ocupan del calendario de exámenes y la custodia de actas; los departamentos aprueban en consejo los programas docentes, y también, en contadas excepciones –el caso del departamento de Anatomía y Embriología Humanas-, proporcionan un marco para la organización del trabajo docente, a fin de garantizar la homogeneidad entre los grupos y titulaciones.

Por ello, nos interesa ahora destacar las diferencias de participación entre los dos principales protagonistas de la evaluación: docente y discente. El primero de estos grupos, el compuesto por los profesores y equipos docentes, detenta las mayores cotas de poder decisorio, ya que le compete la articulación y puesta en práctica de la evaluación de los aprendizajes de los alumnos. El grupo de estudiantes, por otra parte, desempeña el papel de destinatario, más o menos pasivo, de la evaluación. Por tanto, este grupo no decide sobre, no planifica, no organiza... todas aquellas cuestiones relativas a la evaluación de su aprendizaje. Como ya se ha indicado, sólo tienen la posibilidad de expresar su disconformidad ante la Comisión de docencia y los Tribunales de apelación, o en un plano más directo, ante la revisión de su examen, prueba o trabajo.

2.7. Disponibilidad y uso de recursos

Entendemos que los principales recursos a los que alude la pregunta han sido descritos en preguntas anteriores. Nos referimos a las diferentes regulaciones que hacen algunos centros de la evaluación del proyecto fin de carrera, y a las que hacen otros para la evaluación del período de prácticas profesionales en instituciones externas. En ambos casos, estamos ante recursos propios de los centros y, no del conjunto de la universidad, tal y como especifica el contenido de la pregunta. La descripción de estos recursos y el uso que se hace de ellos fue presentada en la parte final de la pregunta 5, por lo que evitaremos repetir aquí todo lo que ya se ha indicado.

Hay que mencionar, en el contexto de esta pregunta, las recomendaciones sobre el sistema de evaluación aprobadas por el Consejo de departamento de Anatomía y Embriología Humanas. Entre las pautas propuestas, pueden encontrarse ideas relativas a qué se debe evaluar, a cómo articular la puntuación en los exámenes y pruebas diferenciando las materias de distintas titulaciones, etc. Su inclusión en este apartado es un ejemplo de cómo el Consejo de departamento puede aportar y sugerir recursos organizativos que faciliten la planificación docente, generando propuestas que potencien la coordinación entre las distintas materias.

2.8. Organización temporal de los momentos de la evaluación

De acuerdo con las NREEC de la US, los estudiantes tendrán derecho a dos convocatorias por asignatura en cada curso académico, pudiéndose celebrar estas en los meses de Junio, Septiembre y Febrero (aunque según el calendario escolar de cada curso, esta última puede tener lugar en Diciembre). La concurrencia a esta convocatoria de Febrero está condicionada por el hecho de haber estado matriculado el curso anterior en la asignatura objeto de examen.

Además, aquellos estudiantes a quienes falten como máximo tres asignaturas para concluir sus estudios tendrán derecho a una convocatoria extraordinaria en el mes de Diciembre (que en algunos centros se realiza en Febrero).

2.9. Consideraciones extraordinarias en la evaluación

Tan sólo un artículo de las NREEC aborda la atención a la diversidad del alumnado. Dicho artículo es el número 11 y se expresa en los siguientes términos:

“A los estudiantes con deficiencias físicas se les facilitará por parte del profesor de la asignatura, la realización de pruebas y exámenes en condiciones acordes con sus capacidades” (art. 11 de las NREEC).

Como se puede comprobar, se recoge la posibilidad de modificar el examen o prueba en aquellos aspectos que faciliten el acceso del alumno/a al mismo, aunque no se indica qué aspectos pueden modificarse y cuáles no, y si el profesor/a puede recibir ayuda especializada para tal fin (por ejemplo, traducción al Braille, lenguaje de signos...).

2.10. Derechos y deberes del alumnado

La mayor parte de los derechos que la normativa de la US reconoce a los estudiantes en relación con su evaluación han sido tratados en apartados anteriores, pudiendo resumirse en los siguientes:

- En primer lugar, podemos considerar aquellos relativos a la transparencia de los procesos evaluativos, como el derecho a conocer antes de la matriculación, los sistemas y criterios de evaluación de las asignaturas, así como las fechas de exámenes y pruebas.
- En segundo lugar, está reconocido su derecho a presentarse y ser calificado en todas las pruebas y exámenes que se realicen en las asignaturas en que está matriculado. Este derecho se matiza, por otra parte, por la necesidad de elegir dos convocatorias de entre las tres posibles, así como por la posibilidad de acogerse a la convocatoria extraordinaria si reúne el requisito solicitado.
- Otro bloque de derechos se relaciona con los resultados de la evaluación, entre los que destacan el derecho a conocer las calificaciones en plazos razonables, tras la realización de las pruebas, exámenes o trabajos; los derechos de revisión y de reclamación de la calificación ante un Tribunal cualificado; el derecho de los autores de proyectos de fin de carrera calificados con un “suspense” a ser informados de los errores cometidos. Podemos incluir aquí su derecho a recurrir otros aspectos de la evaluación (fechas, criterios, procedimientos...) ante la Comisión de docencia del departamento.
- Otro bloque vendría delimitado por aquellas normas que procuran la igualdad de oportunidades: la posibilidad de solicitar cambios de fechas de los llamamientos por solapamiento con los de otras asignaturas, y, en general, los implicados en la atención a la diversidad del alumnado.

- El último de los bloques serían los derechos administrativos como el derecho a recibir un justificante de asistencia al llamamiento de examen.

En cuanto a los deberes del alumnado en relación con su evaluación, debemos destacar la obligación de acudir a los exámenes con el DNI, pasaporte o carné de Facultad o Escuela, a fin de ser oportunamente identificado. Mención especial merecen las normas de prácticas de la EU de Enfermería *Cruz Roja Española* (centro adscrito), en las que se recoge que la falta de asistencia a las prácticas el día previo de un examen o el mismo día de examen, *“dará lugar al suspenso de ese período de prácticas”*. De esta forma, algo indirecta, se está estableciendo la asistencia a las prácticas como una obligación del alumnado.

2.11. Tratamiento de la confidencialidad

Tan sólo en el análisis de la normativa del nivel de centro, concretamente en la regulación de la evaluación del proyecto de fin de carrera, hemos encontrado medidas para garantizar el respeto de la confidencialidad de la información. Así, en algunos centros, el autor del proyecto ha de autorizar o denegar por escrito la difusión de su trabajo o su inclusión en los fondos de la biblioteca del centro.

2.12. Diferenciación de la evaluación según la modalidad de enseñanza

La única mención de posibles diferencias en la evaluación según el tipo de enseñanza que hemos encontrado es la que se hace en la normativa propia del Instituto de Idiomas, en la que se establece que la matrícula libre no dará derecho a asistir a clase ni a la realización de exámenes parciales.

Capítulo 2:
DISEÑO de la evaluación del
aprendizaje del alumnado

El presente informe viene a complementar el elaborado el pasado mes de mayo acerca del Marco Regulador de la evaluación del alumnado en la Universidad de Sevilla. En esta ocasión, nos centramos en el análisis de los diseños de evaluación del aprendizaje en las materias que participan en experiencias piloto del EEES dentro de nuestra Universidad

La fuente de información que hemos utilizado son los programas docentes oficiales que se han hecho públicos para las citadas asignaturas en el curso académico 2005/2006.

El Informe se ha estructurado en dos grandes bloques, respondiendo al esquema propuesto para la elaboración del mismo. En la primera parte se aborda el diseño de evaluación del aprendizaje del alumnado en las asignaturas estudiadas, mientras que en la segunda parte se recogen fortalezas y propuestas de mejora que derivan del análisis de dicho diseño.

1. El objeto de evaluación

El objeto de evaluación en las materias participantes en experiencias pilotos sobre el EEES lo constituye el aprendizaje logrado por los estudiantes, el cual habría de contemplarse prioritariamente en términos de desarrollo de competencias. A pesar de que los programas de las asignaturas se hayan redactado de acuerdo con un enfoque de aprendizaje basado en competencias, al hacer explícito el sistema de evaluación este enfoque parece desvanecerse. Así, en la mayoría de los programas revisados, el objeto de evaluación señalado lo constituyen los objetivos planteados y los contenidos que se abordan en las respectivas materias, y únicamente se habla de competencias en el caso de la asignatura "Estructura de mercados", de la Diplomatura de Turismo.

En algún caso, se alude de forma indirecta a competencias profesionales al afirmar que se evaluará "el aprendizaje significativo y no memorístico, consistente en aplicar a situaciones variadas de la profesión psicológica los contenidos de la asignatura" (Fundamentos Metodológicos en Psicología).

En el cuadro 1 presentamos la relación de expresiones utilizadas a la hora de concretar el objeto de evaluación, las cuales han sido trasladadas literalmente desde los programas de las materias analizadas. Entre éstas, aparecen alusiones directas a una evaluación centrada en contenidos sin que abunden las referencias explícitas a las competencias desarrolladas por los estudiantes.

Cuadro 1. Objeto de evaluación señalado en los programas de las materias con experiencia piloto en EEES.

| Química | Turismo | Psicología |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • El contenido teórico y las prácticas. • El temario teórico y los problemas • La materia impartida • Teoría, problemas y trabajo en laboratorio • El temario estudiado. Los contenidos impartidos en las clases presenciales • El temario y las prácticas • Los conocimientos adquiridos por el estudiante y el trabajo práctico de laboratorio • Los conocimientos impartidos y el trabajo en las clases prácticas | <ul style="list-style-type: none"> • Contenidos, procedimientos, actitudes y valores • Los contenidos desarrollados en las clases teóricas y los ejercicios realizados en las clases prácticas • Conocimiento, comprensión y aplicación de los conceptos desarrollados en el aula • Contenidos y actitudes • Contenidos de la materia y trabajo tutorado • Participación de los alumnos en clase, trabajo fuera del aula y contenidos del programa • Adquisición de las competencias | <ul style="list-style-type: none"> • Contenidos del programa • Los temas de la materia y las prácticas • Contenidos teóricos y prácticos impartidos • Contenidos abordados en sesiones teóricas y prácticas de la asignatura • Contenidos del programa impartidos en clases teóricas y prácticas • Contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales tratados en clases teóricas y prácticas • Materia correspondiente a los temas teóricos y prácticos impartidos • Contenido teórico y práctico del temario |

Un aspecto destacable a la vista de lo recogido en el cuadro 1 es la escasa consideración que merece la actividad no presencial del alumno, a la que se alude sólo en contadas ocasiones cuando se define el objeto de la evaluación. La atención prioritaria parece centrarse en los contenidos de aprendizaje abordados en el aula.

Enmarcándose en la tónica general de una evaluación centrada en los contenidos teóricos y prácticos de las materias, con especial énfasis sobre los aspectos del ámbito cognoscitivo, algunos programas añaden como objeto de evaluación elementos que se aproximarían al ámbito de las competencias genéricas transversales, de carácter personal o instrumental: *"el esfuerzo individual que supone para cada uno de los alumnos alcanzar*

los objetivos básicos de la asignatura" (Cristalografía), "la asistencia" (Matemáticas I), o "la actitud y la capacidad mostrada por los alumnos en el aula y en las sesiones prácticas" (Enlace Químico y Estructura de la Materia), "la actitud del alumnado en el aula" (Contabilidad), "el compromiso con el aprendizaje de la materia" (Marketing Turístico). Entre los programas que definen como objeto de la evaluación la adquisición de los objetivos por parte de los estudiantes, se llega a diferenciar entre "los objetivos conceptuales tratados en las clases teóricas, seminarios y prácticas, los objetivos procedimentales y de estrategia relacionados con las prácticas de laboratorio y fuera de éste, así como algunos objetivos actitudinales vinculados a toda la asignatura" (Psicología de la Memoria).

Distinguiendo entre los ámbitos conceptual, procedimental y actitudinal, la asignatura "Psicología de la Memoria" plantea como objeto de evaluación las actitudes, aunque señalando la dificultad que ello comporta:

"La evaluación de estos objetivos es probablemente la más difícil de abordar. Es también el aspecto menos desarrollado en nuestra concepción de la asignatura. Nos proponemos iniciar la reflexión sobre ello durante los primeros cursos en que se imparte la asignatura. Comenzaremos con una evaluación de carácter informal, basada en las entrevistas con los/as estudiantes para ir definiendo progresivamente el modo de evaluar un aspecto que, como hemos señalado más arriba, tiene una gran importancia para nosotros".

El objeto de evaluación se amplía además cuando en la evaluación se consideran diferentes momentos: evaluación inicial, evaluación continua y evaluación final. Es el caso de la asignatura "Estructura de Mercados", que se imparte en la titulación de Diplomado en Turismo. En el cuadro 2 mostramos el objeto contemplado en la evaluación inicial y en la evaluación continua.

Evaluación inicial

En las primeras clases solicitaremos de los alumnos/as información, en primer lugar, acerca de los conocimientos previos que tienen sobre la materia y, en segundo lugar, sobre su formación previa y sus expectativas sobre la asignatura.

Evaluación continua

Será objeto de evaluación la adquisición gradual de las distintas competencias que se establecieron previamente como objetivos.

Cuadro 2. Objeto de evaluación en diferentes momentos, para la asignatura "Estructura de Mercados".

2. Criterios de evaluación

Al presentar criterios de evaluación, las diferentes asignaturas analizadas adoptan la formulación de criterios cualitativos vinculados a características atribuibles a las realizaciones o desempeños del alumnado, o bien fijan criterios cuantitativos basados en la puntuación obtenida al calificarlos, sin explicitar otro tipo de criterios.

Criterios del primer tipo hemos encontrado en las materias impartidas en las titulaciones de Química y Turismo, estando ausentes en el caso de las asignaturas de Psicología. Criterios cualitativos empleados como referencia para la evaluación en las dos titulaciones citadas, han sido incluidos en el Cuadro 3.

La mayoría de los criterios recogidos en este cuadro van referidos a parte de las actividades de evaluación del alumno, predominando los vinculados a trabajos prácticos y de laboratorio, trabajos voluntarios o complementarios, y supuestos prácticos. En materias como "Introducción a la Economía" o "Patrimonio Cultural Etnológico" se han enunciado criterios referidos al aprendizaje de la materia considerada en su globalidad o a las pruebas escritas utilizadas para valorar los contenidos teóricos de la misma.

Por su grado de detalle recogemos aquí los criterios enunciados en la asignatura "Planificación Territorial del Turismo a Diferentes Escalas", que se utilizarían en la valoración de los exámenes escritos:

"Con respecto las preguntas de teoría: estudio y asimilación de los contenidos teóricos de la asignatura, nivel de expresión escrita, capacidad de síntesis y capacidad de organización de las ideas.

Con respecto al ejercicio práctico: capacidad de reflexión, de interrelación entre contenidos prácticos y teóricos, de síntesis y de organización de las ideas, así como el nivel de actitud crítica del alumno.

Con respecto a las preguntas sobre los artículos científicos trabajados: capacidad de análisis y asimilación de ideas y contenidos, capacidad de síntesis, capacidad de estructuración, capacidad crítica y de reflexión"

La asistencia a clases, que tradicionalmente no se ha considerado obligatoria, se constituye en requisito para que el alumno pueda ser evaluado de la parte práctica de algunas materias. Así, por ejemplo:

"la asistencia a tutorías para la entrega de problemas avanzados es obligatoria para que se asigne una calificación" (Física I)

Para la evaluación de las clases prácticas se tendrá en cuenta la asistencia
(Enlace Químico y Estructura de la Materia)

La asistencia a las clases prácticas es obligatoria. (Fundamentos de Psicobiología)

Asistencia y participación en al menos el 80% de las sesiones de prácticas.
(Psicología de la Memoria)

Por último, en algún caso los criterios van referidos al modo en que se adoptarán decisiones para matizar o completar la valoración sobre un estudiante. Dos materias de la titulación de Turismo coinciden en señalar: *"el profesor se reserva la facultad de corregir al alza las calificaciones de aquellos alumnos que tomen parte activa en las actividades propuestas, participen en clase, asistan a las tutorías y, en general, se muestren comprometidos con el aprendizaje de la materia"* (Marketing Turístico / Fundamentos del Marketing).

Tomando en consideración criterios de tipo cuantitativo, vinculados a la puntuación de las pruebas o trabajos realizados por los estudiantes, en todas las titulaciones que experimentan el EEES están presentes materias que fijan niveles mínimos a partir de los cuales se considera que el trabajo del alumno merece una valoración positiva. Sirvan como ejemplo los siguientes fragmentos extraídos de los programas de las asignaturas impartidas en las titulaciones de Química y Turismo.

Los alumnos han de realizar una prueba de formulación de compuestos inorgánicos que se considerará superada si el número de errores es igual o inferior al 20% (Química Inorgánica I)

Para superar cada prueba será necesario obtener al menos un 30% en cada parte de forma independiente, puntuadas de 0 a 10 puntos
(Contabilidad)

Con la excepción de menciones a la asistencia, en las materias de Psicología no se explicitan criterios que vayan más allá de las puntuaciones asignadas al trabajo de los estudiantes. Los criterios establecidos adoptan la forma de los que aquí presentamos a modo de ejemplo:

El porcentaje de respuestas correctas para aprobar será del 70%.
(Fundamentos de Psicobiología)

Para superar este ejercicio será necesario responder correctamente al 70% de las preguntas formuladas
(Psicología de la Atención y Percepción)

No contarán los errores y para aprobar es necesario acertar el 75% de las cuestiones formuladas.

(Psicología Social).

Cuadro 3. Criterios cualitativos adoptados para la evaluación del aprendizaje del alumnado

| Química | | Turismo | |
|--------------------|---|------------------------------------|---|
| Materia | Criterios | Materia | Criterios |
| Matemáticas I | <ul style="list-style-type: none"> - Claridad de los conceptos teóricos - Dominio de los resultados - Brevedad en la exposición - Habilidad en la aplicación de los diversos métodos prácticos - Precisión en los cálculos | Organización y gestión de empresas | <p>Valoración de los trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calidad, presentación, la adecuación a la materia - Grado en que se ha utilizado el componente teórico de los contenidos |
| Química Orgánica I | <p>Valoración del trabajo experimental de laboratorio :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rendimiento y pureza de productos - Habilidades y destrezas en la manipulación | Contabilidad | <p>Resolución, presentación y discusión en clase de los supuestos prácticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de los alumnos integrantes de los grupos de trabajo, tanto para elaborar la información contable que deben suministrar las empresas del sector turístico, como para analizarla y utilizarla convenientemente para la toma de decisiones. - Calidad de su exposición y de sus intervenciones en contestación a las cuestiones que les sean planteadas durante la misma. <p>Actividad complementaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calidad de los contenidos del caso elaborado <p>Presentación que realicen e intervenciones durante la exposición en el seminario, tanto de su estudio de caso como de los desarrollados por los demás grupos.</p> |

| | | | |
|---|--|--------------------------------|--|
| Enlace Químico y Estructura de la Materia | <ul style="list-style-type: none"> - Actitud y la capacidad mostrada por los alumnos en el aula y en las sesiones prácticas - Participación activa en seminarios | Introducción a la economía | <ul style="list-style-type: none"> - Comprensión de la materia por parte del alumno - Dominio del lenguaje técnico -Facilidad de expresión verbal, analítica y gráfica |
| | | Patrimonio cultural etnológico | Prueba escrita: <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de exposición, relación de ideas y conceptos - Manejo de fuentes - Exposición ordenada - Uso crítico de los conceptos y aplicabilidad de los contenidos |

3. Instrumentos de evaluación que se utilizan

El conjunto de materias que experimentan el EEES en la Universidad de Sevilla reúne un abanico diverso de instrumentos de evaluación. El lugar preferente que ha correspondido a los exámenes escritos en la enseñanza universitaria parece ir dejando espacio, aunque tímidamente, a otras técnicas y procedimientos que permiten obtener información acerca del progreso y de los logros del alumno. Si bien en la totalidad de las materias se contempla la realización de algún tipo de prueba escrita, junto a éstas se emplean otras técnicas. No obstante, como se expondrá en un apartado posterior, la prueba escrita sigue siendo la técnica que contribuye en mayor medida a la calificación otorgada al alumno y que por tanto resulta decisiva de cara a la superación de la asignatura.

En el cuadro 4 mostramos el listado de instrumentos empleados en las materias de cada una de las tres titulaciones objeto de análisis.

Cuadro 4. Instrumentos de evaluación presentes en cada titulación.

| Química | Turismo | Psicología |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Exámenes • Pruebas a libro abierto • Informe de prácticas • Cuaderno/Diario de laboratorio • Seminarios • Trabajos individuales • Tutorías | <ul style="list-style-type: none"> • Exámenes • Pruebas a libro abierto • Casos prácticos • Trabajos fuera del aula (películas, conferencias,...) • Trabajos en grupo • Trabajos tutorados • Observación | <ul style="list-style-type: none"> • Exámenes • Pruebas a libro abierto • Informe de prácticas • Informe sobre seminarios • Elaboración y exposición de temas de la asignatura. |

Las pruebas escritas propuestas en las diferentes materias incluyen exámenes con cuestiones de ensayo, de respuesta breve, resolución de problemas o pruebas objetivas. Además, las pruebas escritas pueden versar sobre contenidos teóricos, contenidos prácticos o sobre ambos tipos de contenidos. Una variante sobre los exámenes escritos lo constituyen las pruebas a libro abierto, generalmente utilizadas para valorar contenidos prácticos.

Para la realización de la parte práctica del examen, el alumno puede utilizar todo el material bibliográfico que crea necesario con la condición de que sea

original y de que no contenga anotaciones ni añadidos. (Organización y Gestión de Empresas)

El formato de las pruebas escritas se inclina preferentemente hacia la prueba objetiva en el caso de la titulación de Psicología, en el que la práctica totalidad de las materias incluyen este tipo de pruebas en el sistema de evaluación que establecen. Su presencia es sólo testimonial entre las materias de Turismo, y están ausentes de la titulación de Química. Entre las pruebas objetivas se contemplan sobre todo pruebas que incluyen cuestiones de elección múltiple, a las que alguna materia añade las de verdadero/falso, de completar frases y de emparejamientos.

Las pruebas basadas en el trabajo de los alumnos se identifican, en el caso de la titulación de Química, con las producciones derivadas de las prácticas de laboratorio. Para dar cuenta del trabajo desarrollado, se proponen los informes de prácticas, memorias, diarios o cuadernos. Ello no excluye que en alguna materia se valore el trabajo de laboratorio recurriendo a cuestionarios escritos sobre las prácticas realizadas.

Los supuestos prácticos, reales o ficticios, presentados y discutidos en clase son otra de las vías propuestas para la evaluación. También se utilizan para valorar el trabajo del alumnado técnicas apoyadas en el planteamiento de problemas que los alumnos han de resolver de modo autónomo, recurriendo a la tutoría por parte del profesor.

Las técnicas basadas en la observación se citan únicamente en la asignatura "Estructura de Mercados", de la titulación de Turismo. En este caso, el registro se realiza sobre partes de asistencia en los que se "*realizarán observaciones sobre la participación activa de los/as alumnos/as en clase*", entendiéndose como una técnica asociada a la evaluación continua.

4. Momentos de la evaluación

Los momentos de evaluación vienen condicionados por la normativa universitaria al respecto, de tal manera que en el caso de asignaturas anuales se establecen dos momentos coincidentes con el término del primero y segundo cuatrimestres y, en el caso de las asignaturas cuatrimestrales, con la finalización del período correspondiente. En la mayor parte de los programas se ha hecho referencia a los momentos de evaluación fijados según esta norma.

La realización de pruebas escritas aparece fijada en los momentos de evaluación que podríamos denominar "institucionalizados", traducándose en una modalidad de evaluación final, centrada en resultados. En cambio, las técnicas de evaluación que se

apoyan en el trabajo de los alumnos, realizado fuera o dentro de la clase, o que se basan en la observación están presentes a lo largo del curso y podrían asociarse en mayor medida a una evaluación continua de los aprendizajes.

Dos exámenes parciales, a finales de cada uno de los dos cuatrimestres, aunque hay otras técnicas de evaluación que pueden tener un carácter más continuo: prácticas, seminarios, trabajos dirigidos y tutorías (Cristalografía)

Las clases prácticas de laboratorio serán objeto de una evaluación continua, teniendo en cuenta el informe presentado de cada práctica (Química Analítica)

Dos parciales, además de las actividades sobre supuestos prácticos y la actividad complementaria, que estarían distribuidas a lo largo del curso (Contabilidad)

Entendiendo que la evaluación continua del aprendizaje implica un seguimiento más exhaustivo del trabajo que desarrolla el alumnado, en algún caso se ha señalado la dificultad para llevar a cabo una verdadera evaluación continua cuando se cuenta con un número elevado de alumnos. Desde esa óptica, la evaluación a través de trabajos desarrollados a lo largo del curso, tal y como se ha ejemplificado en las citas anteriores, representaría una evaluación continua posible pero no óptima ya que se centra en resultados más que en procesos de aprendizaje. Mostramos lo recogido sobre esta cuestión en los programas de las asignaturas "Marketing Turístico" y "Fundamentos del Marketing", ambas de la titulación de Turismo.

*Debido al número de alumnos que componen la asignatura, se hace muy difícil implantar un sistema de evaluación continua controlable para el profesor. Por ello, lo único que tendremos en cuenta es el **resultado** de las actividades propuestas durante el curso.*

(Nota: las negritas aparecen en el original).

Únicamente en la asignatura "Estructura de Mercados" se alude a la evaluación inicial, entendiéndola como procedimiento para obtener información sobre el punto de partida en el proceso de aprendizaje del alumnado.

En las primeras clases solicitaremos de los alumnos/as información, en primer lugar, acerca de los conocimientos previos que tienen sobre la materia y, en segundo lugar, sobre su formación previa y sus expectativas sobre la asignatura. Esta tarea se realizará en clase al objeto de que los alumnos/as tengan una primera toma de contacto con sus compañeros/as y se pueda favorecer la formación de grupos de trabajo interdisciplinares.

5. Sistema de calificación

Dada su trascendencia académica y personal, los criterios establecidos para la asignación de calificaciones son uno de los aspectos que se abordan con más detalle en los programas de las asignaturas. En todos ellos, se especifica el modo en que los instrumentos de evaluación utilizados contribuyen a la calificación final en la materia. En particular, la asignación de calificaciones es descrita con detalle en el caso de las pruebas escritas, que son las que cuentan con mayor peso en la calificación final.

La promoción del estudiante, entendiendo ésta como la superación o no de la materia, queda determinada a partir de las puntuaciones otorgadas. Los programas establecen puntuaciones mínimas exigidas (normativamente 5), y establecen requisitos particulares para algunas de las pruebas o trabajos evaluados, en los que se exige un nivel de rendimiento determinado para poder superar la materia.

En la titulación de Química, las diferentes materias contemplan para los exámenes escritos un peso que oscila entre el 70% de la calificación (Cristalografía, Química Orgánica I) hasta el 100% de la calificación (Química Inorgánica I, Enlace Químico y Estructura de la Materia). En el caso de estas dos últimas materias, si bien el examen aporta a la nota final el 100% de la puntuación obtenida, ésta se puede ver incrementada con la suma de hasta un punto obtenido a través de trabajos de laboratorio, seminarios, tutorías.

En las materias que incorporan puntuaciones obtenidas a partir de otros instrumentos de evaluación, el peso de éstos se reparte de modo bastante parecido, con una coincidencia generalizada a la hora de ponderar la puntuación obtenida en las actividades prácticas. En el cuadro 5 se recogen los planteamientos hechos en las diferentes materias.

La promoción o aprobación de la asignatura se obtiene generalmente, en el caso de materias anuales, a partir de la media de puntuaciones obtenidas por parciales.

La calificación por examen de la convocatoria de junio será la media de las obtenidas en cada parcial (bien en los cuatrimestrales, bien en las partes correspondientes del examen final), siempre que se haya conseguido como mínimo un 4 en cada una de ellas (en caso contrario se considerará suspensa en su globalidad la convocatoria de junio y el alumno deberá presentarse a la convocatoria de septiembre (Física I)

Cuadro 5. Ponderación de puntuaciones para la calificación final en la asignatura (titulación de Química)

| <i>Materia</i> | <i>Pesos</i> |
|---------------------|---|
| Cristalografía | 70% Exámenes parciales 10% Prácticas 10% Trabajos dirigidos 5% Seminarios 5% Tutorías |
| Química Orgánica I | 70% Examen 10% Prácticas 20% Tutorías |
| Física I | 80% Examen 10% Prácticas de laboratorio 10% Problemas propuestos para tutorías |
| Química Analítica I | 80% Examen cuatrimestral 10% Prácticas 10% Tutorías individualizadas |
| Matemáticas | 80% Examen 10% Clases prácticas 10% Tutorías |

Complementando a las reglas de ponderación para el cálculo de la calificación final, algunas materias establecen puntuaciones mínimas en el examen, fijan como requisito la realización o superación de las prácticas, o llegan a considerar la posibilidad de puntuaciones adicionales que vendrían a sumarse linealmente a la nota del alumno.

Para aprobar la asignatura es imprescindible tener aprobadas las prácticas de laboratorio (Química Analítica I)

Los alumnos han de realizar una prueba de formulación de compuestos. Es obligatoria su superación para aprobar la asignatura. Para poder aprobar la asignatura es obligatoria la realización de las prácticas de laboratorio (Química Inorgánica I).

En el caso de que el alumno haya superado todas las pruebas, y siempre que haya obtenido más de 5 puntos en el examen final, podrá sumarse a la

calificación global hasta 1 punto más por asistencia a problemas, seminarios y tutorías. (Química Inorgánica I)

En la titulación de Turismo, los programas establecen el mayor peso también para las pruebas escritas. Éstas aportan a la calificación final entre el 60% (Tipologías de Espacios Turísticos, Patrimonio Cultural Etnológico) y el 80% (Organización y Gestión de Empresas, Planificación Territorial del Turismo). En el cuadro 6 se ha recogido el modo en que se consideran las puntuaciones en los distintos instrumentos de evaluación, de cara a la asignación de calificaciones.

Cuadro 6. Ponderación de puntuaciones para la calificación final en la asignatura (titulación de Turismo)

| <i>Materia</i> | <i>Pesos</i> |
|---------------------------------------|--|
| Tipologías de Espacios Turísticos | 60% Examen 40% Trabajos dirigidos |
| Patrimonio Cultural Etnológico | 60% Examen final 30% Trabajo práctico fuera del aula 10% Actividades de clases prácticas |
| Marketing turístico | 65% Prueba escrita 25% Plan de marketing 10% Autoaprendizaje de temas 4 y 6 |
| Estructura de Mercados | 70% Prueba escrita 25% Trabajo del alumno 5% Participación activa |
| Introducción a la Economía | 70% Examen final 15% Aportaciones personales 10% Esquemas-resúmenes 5% Asistencia a clase |
| Contabilidad | 70% Prueba escrita 20% Resolución y presentación de supuestos prácticos 10% Actividad práctica evaluable |
| Planificación Territorial del Turismo | 80% Examen 20% Dossier sobre trabajos prácticos |
| Organización y Gestión de Empresas | 80% Examen 20% Actividades fuera del aula |

Algunas asignaturas de esta titulación establecen también la asignación de puntuaciones adicionales que incrementan la calificación final.

La realización de trabajos voluntarios por parte de los alumnos puede suponer hasta un punto adicional a los obtenidos en los exámenes y en las actividades fuera del aula. (Organización y Gestión de Empresas)

El profesor se reserva la facultad de corregir al alza las calificaciones de aquellos alumnos que tomen parte activa en las actividades propuestas, participen en clase, asistan a las tutorías y, en general, se muestren comprometidos con el aprendizaje de la materia. (Marketing Turístico)

En el caso de las materias del plan de estudios de Psicología, se da aún un mayor protagonismo a las pruebas escritas. En sólo 3 de las 9 asignaturas analizadas se encuentra una asignación de pesos a diferentes instrumentos de evaluación. En las restantes, los procedimientos diferentes al examen intervienen en la calificación final sumando puntos extra o matizando la puntuación. El peso de la puntuación en las pruebas escritas frente a las puntuaciones obtenidas por aplicación de otros instrumentos, en las materias que lo contemplan, es en todos los casos del 70% (ver cuadro 7).

Cuadro 7. Ponderación de puntuaciones para la calificación final en la asignatura (titulación de Psicología)

| <i>Materia</i> | <i>Pesos</i> |
|--|---|
| Psicología de la Memoria | 70% Examen 30% Prácticas |
| Psicología de la Atención y Percepción | 70% Examen 30% Informes de prácticas |
| Fundamentos de Psicobiología | 70% Examen 30% Prácticas |

En el sistema de asignación de calificaciones en las asignaturas de Psicología posee un papel hegemónico el examen o prueba escrita. Otros instrumentos vienen a matizar o sumar puntuaciones a la obtenida por esa vía.

La calificación final de los/las estudiantes se obtendrá, básicamente, a partir de los resultados obtenidos en el examen de la asignatura (cuya superación es un requisito "imprescindible" para aprobar la misma). No obstante, dicha calificación

podrá matizarse y/o modificarse en función de los criterios complementarios de evaluación previstos (Fundamentos de Psicología).

Se llega a establecer en alguna materia el examen también como procedimiento de evaluación para las prácticas de la asignatura, de tal manera que tanto los aspectos teóricos como los prácticos a través del examen escrito.

Además de recogerse el material correspondiente a la finalización de cada práctica, a efectos de matización de nota, la evaluación de las mismas se incluirá también en los exámenes parciales y en el examen final, ya que en todos ellos habrá alrededor de un 30% de las cuestiones relacionadas con el temario de prácticas. (Psicología Social)

Dada la importancia concedida a las pruebas escritas, que mayoritariamente adoptan el formato de pruebas objetivas, en los programas de las materias de Psicología se presta especial atención al modo en que se asignan las puntuaciones a este tipo de pruebas. En materias como "Fundamentos Metodológicos en Psicología" se recurre al sistema clásico de corrección del azar, mediante la aplicación de fórmulas que restan parte de la puntuación en función del número de errores cometidos. En otros casos, se establecen baremos para traducir las puntuaciones directas en las pruebas a una calificación académica. Ejemplos de ello son los que mostramos a continuación (ver cuadros 8 y 9). En el segundo de los ejemplos queda ejemplificado además el papel complementario de las puntuaciones obtenidas a través de otros instrumentos de evaluación.

Cuadro 8. Baremo para la calificación de pruebas objetivas en la asignatura Aprendizaje y Condicionamiento

| <i>% de Respuestas correctas</i> | Calificación |
|----------------------------------|----------------------------|
| Desde 0% a 49% | SUSPENSO |
| Desde 50% a 59% | SUSPENSO o COMPENSABLE (*) |
| Desde 60% a 70% | APROBADO |
| Desde 71% a 85% | NOTABLE |

| | |
|---|---------------|
| Desde 86% a 100% | SOBRESALIENTE |
| <p>(*) Para que un parcial o su recuperación sea COMPENSADO será necesario, además de obtener en el mismo entre el 50% y el 59% de respuestas correctas, alcanzar un promedio mínimo del 60% contando con la calificación del otro parcial.</p> | |

Cuadro 9. Baremo para la calificación de pruebas objetivas en la asignatura Fundamentos de Psicología

| Nº | ACIERTOS | CALIFICACIÓN |
|----|----------|----------------|
| | De 0 a 6 | Suspense (1) |
| | 7 y 8 | Suspense (1,5) |
| | 9 y 10 | Suspense (2) |
| | 11 y 12 | Suspense (2,5) |
| | 13 y 14 | Suspense (3) |
| | 15 y 16 | Suspense (3,5) |
| | 17 y 18 | Suspense (4) |
| | 19 | Suspense (4,5) |

| Nº | ACIERTOS | CALIFICACIÓN |
|----|----------|---------------------|
| | 20 | Aprobado (5) |
| | 21 | Aprobado (5,5) |
| | 22 | Aprobado (6) |
| | 23 | Aprobado (6,5) |
| | 24 | Notable (7) |
| | 25 | Notable (7,5) |
| | 26 | Notable (8) |
| | 27 | Notable (8,5) |
| | 28 | Sobresaliente (9) |
| | 29 | Sobresaliente (9,5) |
| | 30 | Sobresaliente (10)* |

(*) Para la obtención de "matrícula de honor" será absolutamente necesaria la realización de los ejercicios que se reflejan en el apartado "otros procedimientos de evaluación".

6. Intercambio de información con el alumnado.

La información sobre el sistema de evaluación, al estar contenida en el programa de la asignatura, es divulgada entre el alumnado que se matricula en la misma. Los estudiantes tienen acceso al documento que recoge el programa, y éste es objeto de presentación y aclaración en el momento en que se inician las clases de la asignatura.

La asignatura "Fundamentos Metodológicos en Psicología" aborda la información a los estudiantes sobre el sistema de calificación, y contempla incluso la ejemplificación de pruebas para que conozcan el modo en que van a ser evaluados.

Dicho sistema de calificación será expuesto detalladamente con suficiente antelación, ofreciéndose la posibilidad de que cada alumno haga pruebas piloto en las que contacte con el tipo de examen y de evaluación.
(Fundamentos Metodológicos en Psicología)

Podemos contemplar también la información facilitada al alumno una vez realizada la evaluación. Entre los programas revisados, sólo en un caso se aborda el modo en que se informa sobre los resultados de la evaluación. La normativa sobre evaluación y exámenes de la Universidad de Sevilla establece plazos y vías definidas para la publicación de los resultados de la evaluación y para garantizar la posibilidad del alumno de revisar el examen y, en su caso, plantear reclamación si lo estima oportuno. Dado el detalle con que queda regulado este aspecto en la normativa general, los sistemas de evaluación descritos en las diferentes materias no abordan esta cuestión.

En la titulación de Química, para la materia "Física I" el programa hace explícito el procedimiento que se seguirá para informar sobre los resultados de la evaluación y para facilitar la revisión de las pruebas realizadas.

Las calificaciones obtenidas por el alumno se harán públicas en el tablón correspondiente de la Facultad de Química. La revisión de los exámenes tendrá lugar dentro de los cuatro días siguientes a la fecha de publicación de las calificaciones. Con las calificaciones del segundo examen parcial, el profesor hará pública la calificación final de aquellos alumnos que, ponderados los tres apartados, hayan superado la asignatura. (Física I)

7. Características diferenciales de la evaluación

Las diferencias entre la evaluación que se realiza en titulaciones de áreas de enseñanza universitaria diversas han quedado reflejadas a lo largo de los apartados anteriores. Extrayendo las observaciones más relevantes, podemos enunciar las siguientes cuestiones:

- Las materias del ámbito de las Ciencias Exactas y Naturales (titulación de Química) incluyen en la evaluación las prácticas de laboratorio.
- En el área de Ciencias Sociales y Jurídicas, la titulación de Psicología apoya la evaluación preferentemente en pruebas objetivas, a las que se concede un peso importante en la calificación final del alumno.
- Las materias de las titulaciones de Química y Turismo tienden a explicitar criterios de evaluación cualitativos, mientras en Psicología se contemplan

fundamentalmente criterios asociados a las puntuaciones cuantitativas derivadas de los instrumentos de evaluación.

8. Negociación de la evaluación con los agentes implicados

No se contemplan en las asignaturas analizadas prácticas de evaluación que se apoyen en la participación del alumno, como serían la autoevaluación o la evaluación entre pares, con la única excepción de la asignatura "Tipologías de Espacios Turísticos", para la que el alumno puede hacer una autoevaluación individual complementaria a la evaluación grupal sobre el trabajo tutorado que se desarrolla durante el curso.

La participación del alumno se concreta también en la posibilidad de optar por sistemas de evaluación alternativos, y particularmente por la realización de exámenes o trabajos voluntarios.

Si algún alumno desea mayor calificación deberá presentarse al examen de Junio (sólo examen teórico) de toda la asignatura. (Cristalografía)

El estudiante podrá, de modo voluntario, realizar un trabajo cuya calificación máxima será de 1 punto sobre la nota final. El trabajo no se utilizará en ningún caso para compensar una calificación de insuficiente (menor que 5.00) sino que la nota alcanzada en el mismo se sumará únicamente a una calificación final de aprobado (Teorías de la Personalidad)

Capítulo 3:
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA sobre la
evaluación del aprendizaje del alumnado

1. Conclusiones

Para concluir, queremos destacar que la normativa de la Universidad de Sevilla analizada otorga un papel destacado a los docentes, los cuales son los que toman las principales decisiones sobre qué evaluar y cómo evaluarlo. Así, existe un marco institucional, amplio y abierto, en el que se recoge la posibilidad de utilizar diferentes criterios y procedimientos de evaluación, siendo el profesor/a quien concreta los mecanismos a través de los cuales va a evaluar a sus alumnos y alumnas.

Por ello, es la planificación específica que se hace en cada materia la que nos permite identificar si las prácticas evaluativas tienden a tener un carácter más o menos formativo, a centrarse en la evaluación de conocimientos o competencias, etc.

Pese a la diversidad que cada profesor o equipo de profesores puede manifestar, se aprecia que el marco institucional y legal en el que se inserta la planificación de la evaluación del aprendizaje del alumno/a y su puesta en práctica, responde a una función de la misma más sumativa que formativa y a un carácter ciertamente burocrático. En ningún momento se hace mención a la evaluación como un mecanismo que permite la mejora del aprendizaje. Más bien al contrario, el análisis de la normativa nos lleva a pensar que no siempre se diferencia entre evaluación y calificación, y que esta última es esencial para discernir si un alumno/a ha superado o no un período formativo, cuestión importante a cuya resolución se orienta todo el sistema de evaluación.

En cualquier caso, la escasa normativa propia de los centros, sí que nos permite tomar conciencia de que existen diferencias importantes en el nivel de los mismos, en función de las circunstancias concretas con las que cada centro cuenta. Por ello, es imprescindible profundizar en las prácticas evaluativas que se realizan, a fin de despejar las incógnitas que aquí no hemos podido resolver.

2. Fortalezas

- La propia inclusión del sistema de evaluación en los programas de las asignaturas contribuyendo a la publicidad y transparencia del mismo.
- El grado de concreción que presenta el sistema de evaluación a la hora de fijar los criterios por los que se llegan a asignar las calificaciones a los alumnos.
- La diversidad de instrumentos de evaluación considerados, tomando las materias en su conjunto, para obtener información acerca del aprendizaje logrado por los alumnos.

3. Propuestas de mejora

- Inclusión de las competencias de forma explícita como objeto de evaluación. La formulación actual de la evaluación, tal y como aparece en los programas, sigue estando centrada en contenidos y objetivos, y particularmente en los del ámbito cognoscitivo.
- Ampliación de la utilización de instrumentos de evaluación basados en el trabajo práctico de los alumnos, los cuales resultan idóneos para valorar buena parte de las competencias que se pretenden desarrollar.
- Potenciación de estrategias de evaluación en las que se consideren formas de valorar las actividades del alumnado fuera del aula.
- Reducción del papel hegemónico que se otorga a las pruebas escritas a la hora de asignar las calificaciones del alumno, configurando sistemas de calificación en los que ganen terreno las puntuaciones que provienen de otros instrumentos de evaluación.
- Establecimiento de formatos uniformados que estructuren el modo de definir y presentar la evaluación del aprendizaje en las asignaturas de nuestra Universidad.



SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

